

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

OFICIALES

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES TÉCNICO LEGAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 12 de Febrero de 2008 - INVERCOR S.A. - San Martín N° 239 - (X5000IWE) - Córdoba - La Jefe Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, Resolución DPF 004/2005 de fecha 07/11/2005, hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dispuesto mediante proveído de fecha 08/02/2008 lo siguiente: CÓRDOBA, 08 de Febrero de 2008 - EXPTE. N°: 0562-056919/2007 - CÍTESE Y EMPLÁCESE a la firma contribuyente INVERCOR S.A. por el término de 5 (cinco) días para que acredite, previo al dictado de la Resolución, ante esta Dirección de Policía Fiscal - Área Determinaciones - Técnico Legal - el pago que hubiese realizado de los periodos Octubre a Diciembre de 2005 y Enero a Agosto de 2006.- NOTIFIQUESE.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - 4876 - 31/3/2007 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES
DETERMINACIONES DE OFICIO

CÓRDOBA, 22/02/2008-EXPTE.: 0034-05438/2000.- CONTR.: Juan Carlos Ardiani - En su carácter de SOCIO GERENTE de la Firma contribuyente "ARDIANI Y CIA S.R.L." Reconquista N° 65 - Corral de Bustos - Ifflinger - Provincia de Córdoba. Habiéndose expedido la Secretaría de Ingresos Públicos a través de Resolución TF N° 228 de fecha 21 de Mayo de 2007, en la que se confirma en todos sus términos el Acto Resolutivo N° 11311-II-1602 del 21 de Marzo de 2000 emanado de la Dirección de Rentas; previo al cobro judicial -Art. 125° del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, el jefe de Área Determinaciones de Policía Fiscal dispone: "EMPLÁCESE a la Firma de autos por el plazo de QUINCE (15) DÍAS a los efectos de que acredite los comprobantes de pagos correspondientes a los siguientes conceptos: Diferencias de Impuesto, Recargos Resarcitorios, Multa por Deberes Sustanciales por los periodos 1992/01 a 1996/03, y Sellado de Actuación y Postal, con más los intereses por mora establecidos en el Art. 90° del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. conforme surge de Planilla Anexa que se adjunta al presente, bajo apercibimiento de Ley.-NOTIFIQUESE.- QUEDA(N) UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S). Por trámites relacionados con estas actuaciones, sírvase dirigirse a esta oficina sita en Rivera Indarte N° 742 -1° Piso- Córdoba, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 hs.

5 días - 4875 - 31/3/2007 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES
DETERMINACIONES DE OFICIO

RESOLUCION N° PFD 178/2007 - CÓRDOBA, 14 de Diciembre de 2007- EXPTE: 0562-057581/2007. VISTO: Este Expte. que trata la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "CÓRDOBA URBANA S.R.L.", -Verificación N° 0187- en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la siguiente actividad: "Otros servicios prestados a las empresas n.c.p."; por el periodo Agosto 2003 a Noviembre 2006, ambos inclusive, inscripta en el ISIB bajo el N° 270-36977-4 y en la AFIP con la CUIT N° 30-70841428-6, con domicilio fiscal en calle Luis Braille N° 2258 de la Ciudad de Córdoba; y RESULTANDO: I.- QUE el proceso verificadorio se inicia mediante Acta A.1 N° 03927 de fecha 19 de Diciembre de 2006, a través de la cual se procede a notificar y hacer entrega del Acta de Comunicación de Inicio de Inspección y Acta de Requerimiento R.4/A N° 00771 del mismo día -Orden de Tarea VI 1289 del 18 de Diciembre de 2006- a través de la cual se le hace saber a la Administrada que la Dirección de Policía Fiscal ha dispuesto llevar a cabo la determinación de sus obligaciones fiscales en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en ejercicio de las facultades de fiscalización previstas en el Art. 4° de la Ley 9187, siendo suscriptas por el Sr. Dimas Alejandro Sena en su carácter de Socio Gerente, a fs. 2/30/32.- II.- QUE a fs. 3/12 obran antecedentes impositivos de la Firma Contribuyente provenientes del Área Análisis Fiscal. A continuación consta listado de la base de datos de la Dirección General de Rentas y de la Municipalidad de Córdoba, fs. 13/29.- III.- QUE a fs. 31, obra Acta de Requerimiento mencionada en el apartado I en la que se solicita a la parte que aporte aquellos elementos contables y extracontables que hagan al giro comercial de su empresa.- IV.-



AÑO XCVI - TOMO DXVIII - N° 56
CORDOBA, (R.A.) MARTES 25 DE MARZO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

QUE a fs. 33 constan facturas A N° 0001-00000413 y B N° 0001-00000213. Seguidamente, obra Formulario ACF de Actualización de datos generales del Contribuyente.- V.- QUE a fs. 36/37 obra Nota de fecha 06 de Febrero de 2007, suscripta por el Sr. Dimas Alejandro Sena -Socio Gerente- en relación al Requerimiento efectuado por los actuantes. A continuación, consta glosada a estos obrados, Acta A.1 N° 03124 del 15 de Febrero de 2007 en la que se deja asentada la documentación aportada por la Administrada.- VI.- QUE con fecha 28 de Febrero de 2007, los auditores fiscales labran Acta A.1 N° 05021 a través de la cual ponen en consideración de la verificada los resultados arribados del proceso de fiscalización detallados en siete (7) planillas F. 16 de Reconocimiento de deuda, a fs. 39/46.- VII.- QUE a fs. 47 obra Acta de Requerimiento R.4 N° 04137 del 12 de Abril de 2007, por medio de la cual se cita a la parte al domicilio de esta Dirección a los efectos ratifique o rectifique las diferencias fiscales puestas a disposición; la que se notifica en forma personal mediante Acta a fs. 48.- VIII.- QUE a fs. 49 consta Acta A.1 N° 05044 del 23 de Abril de 2007, en la que se deja constancia que el representante legal de la Firma de autos no ha comparecido a la citación efectuada.- IX.- QUE a fs. 50/60 obran glosados a estas actuaciones la siguiente documentación en fotocopia simple: Formulario F-291 y F-298 de inscripción ante la Dirección General de Rentas, y de Altas por vínculo; Formulario F.460/J de inscripción ante la AFIP; Acta Constitutiva del 23 de Abril de 2003; Contrato Social y solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio.- X.- QUE a fs. 61/62 consta solicitud de plan de pago y pago de anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en los términos del Decreto 444/04 N° 7000020011034 por los periodos Octubre 2003 a Enero 2004 y N° 7000020023372 bajo las disposiciones del Decreto 1352/05 incluyendo los anticipos Enero a Diciembre 2005.- XI.- QUE a fs. 63/99 obran copias de Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en Diciembre de 2003, 2004 y 2005. Seguidamente, consta emplazamiento cursado al Sr. Dimas Alejandro Sena a los fines se apersona en este Órgano Fiscal para tomar conocimiento de las actuaciones producidas y proceda a su ratificación, notificado vía postal conforme aviso de retorno 1AA 8505922 (4) que es devuelto y que consta glosado al expediente de marras, fs. 100/102.- XII.- QUE a 103 obra liquidación de deuda de Impuesto Automotor correspondiente a automóvil perteneciente al Sr. Dimas Alejandro Sena. A continuación, consta impresión de pantalla de consulta al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Córdoba efectuada en el sitio de internet www.cordoba.gov.ar, fs. 104.- XIII.- QUE a fs. 105/111 obra relevamiento de facturas tipo A y B de los años 2003, 2004 y algunos meses de 2005. Seguidamente, consta planillas detalle de pagos presentados y de detalle de retenciones presentadas por el Contribuyente, fs. 112/114.- XIV.- QUE a fs. 115/124 obran papeles de trabajo confeccionados por los fiscalizadores: "Detalle de retenciones determinadas por la inspección", "Detalle de ingresos y formación de bases imponibles", "Planilla de determinación de diferencias" y "Planilla detalle de declaraciones juradas presentadas".- XV.- QUE a fs. 125/127 obra Informe de Inspección del cual surgen las siguientes diferencias de impuesto a favor del Fisco: Agosto a Diciembre 2003: \$ 535,35; Abril a Octubre y Diciembre 2004: \$ 6.434,74; Enero a Junio y Agosto a Diciembre 2005: \$ 12.947,74; Enero a Abril, Junio y Agosto a Noviembre 2006: \$ 32.237,55; y a favor de la Administrada: Enero a Marzo y Noviembre 2004: \$ 2.536,87; Julio 2005: \$ 66,04; Mayo y Julio 2006: \$ 2.767,68; dichas diferencias son correspondientes exclusivamente a lo referente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.- XVI.- QUE a fs. 128 obra proveído de fecha 15 de Agosto de 2007 de elevación de las actuaciones a Determinación de Oficio. Seguidamente, obra listado de base de datos de la Dirección General de Rentas, fs. 129/139.- XXXI.- QUE con fecha 23 de Agosto de 2007 se dispone CORRER VISTA de lo actuado conforme lo establecido en el Art. 52° del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif., citando y emplazando a la parte y a los Responsables Solidarios al avocamiento del sumario legislado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, notificando a los mismos mediante cartas certificadas cuyas piezas postales han sido devueltas, fs. 141/155.- XVII.- QUE a fs. 156/158 obran impresiones de pantallas de la base de datos de la Dirección General de Rentas referentes a domicilios correspondientes al Sr. Dimas Alejandro Sena e informe realizado en consecuencia.- XVIII.- QUE a tenor de lo señalado en los apartados anteriores, se procede a notificar en forma personal conforme las prescripciones del Art. 54° inc. a) del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif., lo cual luce a fs. 159/168.- XIX.- QUE a los fines de agotar los medios tendientes a hacer conocer a la parte de lo actuado, se dispone notificar por edictos de acuerdo a lo establecido en el Art. 54°, 6° párrafo del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.- XX.- QUE vencido el término legal para que la Administrada efectúe el correspondiente descargo, no se oponen objeciones al proceso.- XX.- QUE con lo actuado la causa ha quedado en el estado de ser resuelta, y CONSIDERANDO: I.- QUE en esta etapa del proceso corresponde analizar por separado los siguientes ítems: a) Aprobación de la Determinación Impositiva, b) Aplicación de los Recargos Resarcitorios -Art.

91º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif., c) Evaluación de la conducta tributaria y sanciones aplicables y d) Responsabilidad Solidaria.- a) Que la parte debidamente notificada del procedimiento, no presenta impugnaciones al proceso, por lo que se entiende que no ha ejercido su derecho de defensa, por lo que corresponde APROBAR la determinación impositiva por cuanto la misma se ajusta en un todo a las prescripciones legales aplicables al caso, tanto en su faz formal como sustancial, ascendiendo la misma en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Once Centavos (\$ 66.568, 11) y DECLARAR al Contribuyente, OBLIGADO al pago de la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 47.936,84) en concepto de DIFERENCIAS DE IMPUESTO, por el período y rubros verificados.- Cabe señalar que la acreencia fiscal surge luego de haber compensado las diferencias a favor del Fisco con aquellas a favor del Contribuyente conforme el mecanismo previsto en los Arts. 88º y 93º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif. de acuerdo al siguiente detalle: Diferencia a favor del Fisco/ Diferencia a Favor del Contribuyente: Agosto 2003/ Enero y Febrero (parcial) 2004; Sep. a Dic. 2003, Abril y Mayo (parcial) 2004/ Febrero (parcial) y Marzo 2004 (parcial); Mayo (parcial) 2004/ Marzo (parcial) y Noviembre 2004; Junio, Julio y Agosto (parcial) 2004/ Noviembre (parcial) 2004; Agosto (parcial) 2004/ Julio 2005, Mayo y Julio 2006.- Que en relación al impuesto declarado y no ingresado por la Firma de autos correspondiente a los periodos Octubre 2003 a Enero de 2004, ambos inclusive, y Enero a Abril, y Agosto a Diciembre de 2005, ambos inclusive, y del análisis de la información obrante en la base de datos de la Dirección General de Rentas, se desprende que estos últimos han sido REGULARIZADOS mediante planes de pago; los cuales que no se hacen exigibles en el presente Acto, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Liquidación	Periodo	Impuesto	Recargos
7000020011034	10/2003	\$ 79,35	\$ 6,59
7000020011034	11/2003		\$ 689,91
7000020011034	12/2003	\$ 2.145,43	\$ 136,59
7000020011034	01/2004	\$ 402,56	\$ 21,34
7000020023372	01/2005	\$ 81,27	\$ 25,09
7000020023372	02/2005	\$ 985,77	\$ 281,46
7000020023372	03/2005	\$ 3.944,52	\$ 1.024,75
7000020023372	04/2005	\$ 1.323,11	\$ 308,59
7000020023372	08/2005	\$ 589,79	\$ 78,32
7000020023372	09/2005	\$ 1.215,85	\$ 129,17
7000020023372	10/2005	\$ 524,51	\$ 43,10
7000020023372	11/2005		\$ 923,09
7000020023372	12/2005	\$ 2.149,49	\$ 64,23
TOTAL		\$ 15.054,65	\$ 2.222,92

Asimismo, es menester dejar aclarado que las cuotas seis y diez del Plan de Pagos 7000020011034 se encuentran impagas; como así también las cuotas seis a doce del plan Nº 7000020023372; consecuentemente las gestiones tendientes a exigir el cumplimiento de las mismas se efectuará por la vía legal.- b) Que por la falta de pago de las diferencias de impuesto en el término de Ley, resultan de aplicación los RECARGOS RESARCITORIOS previstos en el Art. 91º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif., los cuales han sido calculados desde el vencimiento de cada anticipo a la fecha de la presente resolución, todo lo cual totaliza la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 26.200,51).- c) INFRACCIONES Y SANCIONES: Corresponde en este orden detenerse a analizar las infracciones cometidas y las sanciones aplicables: c.1) DEBERES FORMALES: En relación a este aspecto, y conforme el informe de la inspección actuante; el Contribuyente ha transgredido los términos del Art. 37º incs. 2º y 3º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif. infracción que se materializaría en los siguientes hechos - Presentó fuera de término las Declaraciones Juradas correspondientes a los periodos: Abril, Junio a Diciembre de 2005 y Enero de 2006.- - No presento la Declaración Jurada pertinente en relación a los anticipos Febrero a Noviembre de 2006.- - Falta de comunicación del cambio de domicilio tributario.- Que por las faltas cometidas, la Firma Contribuyente resulta pasible de la aplicación de la Multa prevista en el Art. 61º del precitado ordenamiento legal, la que en esta etapa se gradúa en el mínimo de ley conforme la ley impositiva vigente para cada período fiscal, suma que determinada asciende a Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-c.2) DEBERES SUSTANCIALES: En este orden y de acuerdo a la información suministrada por los auditores fiscales como la instrucción sumarial se desprende que la Firma de autos ha incurrido en omisión en virtud de: *Declarar bases imponibles inferiores a las estimadas.- *Incorrecta aplicación de alícuota.- *Diferencias en las retenciones declaradas.- Que por las infracciones citadas, corresponde la aplicación de la MULTA prevista en el citado ordenamiento tributario la que en esta instancia se gradúa en un cincuenta por ciento (50%) del impuesto omitido de ingresar la cual asciende a la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 23.968,42).- d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Que atento a las constancias obrantes en autos, corresponde HACER EXTENSIVA la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la deuda tributaria en concepto de Diferencias de Impuestos, Recargos Resarcitorios y Multas a los Sres. Dimas Alejandro Sena y Dimas Sena Videla, en su carácter de Socios Gerentes, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 26º, 27º y 30º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.-II.- TENER PRESENTE que los montos por Diferencia de Impuesto, Compensación, Recargos y Multas, surgen de Planillas Anexas que son parte integrante de la presente Resolución.- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º -inc. 8- de la Ley 9187: EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º: APROBAR la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "CÓRDOBA URBANA S.R.L.", -Verificación Nº 0187- en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la siguiente actividad: "Otros servicios prestados a las empresas n.c.p."; por el periodo Agosto 2003 a Noviembre 2006, ambos inclusive, inscrita en el ISIB bajo el Nº 270-36977-4 y en la AFIP con la CUIT Nº 30-70841428-6, con domicilio fiscal en calle Luis Braille Nº 2258 de la Ciudad de Córdoba; monto que determinado asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Once Centavos (\$ 66.568, 11).- ARTICULO 2º: DECLARAR a la Administrada OBLIGADA al

pago de la diferencia de Impuesto a los Ingresos Brutos, suma que asciende a Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 47.936,84) por el periodo y rubro verificado.- ARTICULO 3º: TENER PRESENTE Que en relación al impuesto declarado y no ingresado por la Firma de autos correspondiente a los periodos Octubre 2003 a Enero de 2004, ambos inclusive, y Enero a Abril, y Agosto a Diciembre de 2005, ambos inclusive, y del análisis de la información obrante en la base de datos de la Dirección General de Rentas, se desprende que estos últimos han sido REGULARIZADOS mediante planes de pago; que no se hacen exigibles en el presente Acto, de acuerdo a lo expuesto en el punto a) del Considerando.- ARTICULO 4º: DECLARAR a la Contribuyente de autos OBLIGADA al pago de los Recargos Resarcitorios, Art. 91º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif., suma que determinada asciende a Pesos Veintiséis Mil Doscientos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 26.200,51).- ARTICULO 5º: APLICAR a la Contribuyente MULTA POR INFRACCION a los DEBERES FORMALES -Art. 61º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.- la cual asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).- ARTICULO 6º: APLICAR a la Administrada MULTA POR INFRACCION a los DEBERES SUSTANCIALES -OMISIÓN- Art. 66º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif. la cual asciende a la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 23.968,42).- ARTICULO 7º: HACER EXTENSIVA la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la deuda tributaria en concepto de Diferencias de Impuestos, Recargos Resarcitorios y Multas a los Sres. Dimas Alejandro Sena y Dimas Sena Videla, en su carácter de Presidente, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 26º, 27º y 30º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.- ARTICULO 8º: DECLARAR a la Contribuyente OBLIGADA al pago del Sellado de Actuación- Libro II, Título VII- del C.T. Pcial. y del Sellado Postal, -Art. 53º de la Ley 6658 de Procedimiento Administrativo, suma que asciende al total de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro (\$ 164,00).- ARTICULO 9º: TENER PRESENTE que los montos en concepto de Diferencias de Impuesto, Compensación, Recargos Resarcitorios y Multas, surgen de Planillas anexas que son parte integrante de la presente Resolución.- ARTICULO 10º: PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada y EMPLÁCESE a la Firma Contribuyente de autos, para que en el término de QUINCE (15) DIAS satisfaga y/o acredite la suma determinada en el Art. 2º, 4º, 5º, 6º y 8º del presente Acto Resolutorio, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo la deuda devengará los intereses del Art. 90º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.-

CÉDULA - EXPTE: 0562-057581/2007 - CONTR.: "CORDOBA URBANA S.R.L." - Sr. Dimas Sena Videla En su carácter de Socio Gerente De la Firma Contribuyente "CORDOBA URBANA S.R.L." Julián S. de Agüero Nº 3966 - Ciudad de Córdoba - La que suscribe, Jefe del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Uds., que en el expediente de referencia se ha dictado la Resolución Nº PFD 178/2007 de fecha 14 de Diciembre de 2007, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.- IMPORTANTE a saber: Art. 112º CTP: "Contra las resoluciones de la Dirección que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias...., impongan sanciones por infracciones....., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el recurso de reconsideración...." Art. 113º CTP: "El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución respectiva.....". Art. 114º CTP: "La Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial"... Art. 115º CTP: "La interposición del recurso de reconsideración no suspenderá la intimación de pago respectiva, que deberá cumplirse en la forma establecida por la Ley, salvo por la parte apelada". Art. 116º CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por intermedio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura Pública o mediante poder apud-acta, o carta poder con firma autenticada por Escribano de Registro, Juez de Paz o Funcionario de la Dirección. La representación solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en sus respectivas matrículas."

5 días - 4877 - 31/3/2008 - s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMIA Y FÍSICA
Licitación Privada Nº 18/2007. Adjudicación

Mediante Resoluciones Decanales Nº 4/2008 y 45/2008, de fecha 7/02/2008 y 12/03/2008, respectivamente, se adjudicó a la Empresa Spintec de Horacio C. Martínez Yanzi por menor precio, la provisión de un Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear de baja resolución espectral, convocado por la Licitación Privada Nº 18/2007, tramitado por expediente 03-07-03167. En las mismas actuaciones se rechazó formalmente el recursos jerárquico impuesto por la Empresa Instrumentalia S.A., tramitado por expediente 03-07-03396. Córdoba, 18 de Marzo de 2008.

2 días - 4961 - 26/3/2008 - \$ 62.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO
Licitación Pública Nº 01/08 (Ley 13064)

Ejecución de nueva red de Agua y obras complementarias Academia de Ciencias". Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Valor del pliego: \$ 300.- Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura:



24/04/2008 - 11 horas.

10 días - 4780 - 8/4/2008 - \$ 280.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Contratación Directa N° 18/08 - Prórroga

Objeto: Explotación Comercial - Rubro bar cultural - en sector planta baja del Pabellón Argentina de Ciudad Universitaria. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Secretaría de Extensión Universitaria U.N.C. - Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 1° Piso - Area Contable (5000) Córdoba en días hábiles administrativos, de 9 a 13 horas. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación: Secretaría de Extensión Universitaria U.N.C. - Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 1° Piso - Area Contable - (5000) Córdoba en días hábiles, hasta el 4 de Abril de 2008 a las 11 horas. Apertura: Secretaría de Extensión Universitaria U.N.C. - Area Contable, en la dirección citada el 4 de Abril de 2008 a las 12 horas.

2 días - 5063 - 26/3/2008 - \$ 48.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 39/08, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00. Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento de computadoras, impresoras, scanners y accesorios, instalados en diversos edificios del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de mayo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009. Informes, Venta, Retiro de Pliegos y Presentación de las Ofertas: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91) PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 881,40). Plazo de Evacuación de Consultas o Visitas: hasta el día 15 de abril de 2008 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8 a 15hs. TE: 011-4370-4902/4989. Apertura. Lugar y Fecha: Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. El 23 de abril de 2008, a las 11:00 horas.

2 días - 1899 - 26/3/2008 - \$ 104.-